

Minuta de la reunión de trabajo convocada por la Comisión de Reglamentos y Normatividad a efecto de llevar a cabo el análisis y en su caso la modificación del proyecto de Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

--- En Culiacán Rosales, Sinaloa; siendo las once horas con quince minutos del día diez de febrero del año dos mil diez y seis, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, Local 2, Colonia Centro, se reunieron las y los Ciudadanos, integrantes del Pleno del Instituto, Consejera Presidenta, Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta; Consejeras y Consejero Electorales, Licenciada Xochilt López Ulloa, Maestra Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto de la Herrán García, titular e integrantes de la Comisión de Reglamentos y Normatividad respectivamente; Maestra Maribel García Molina, Maestro Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Licenciado Manuel Bon Moss, Consejera y Consejeros Electorales; Licenciada Gloria Elvira Félix Escobar, Licenciada Marisol Lagarde Guerrero, Licenciado Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, Octavio Alfredo Millán Alarid, Ingeniero Mario Joaquín Imaz, Licenciado Fausto Angulo Pérez, Representantes, ante el Instituto Electoral, de los Partidos Políticos de, Nueva Alianza, Verde, Revolucionario Institucional, Morena, Movimiento Ciudadano y del Trabajo respectivamente; asimismo, se contó con la presencia de la Licenciada Martha Beatriz Íñiguez Mendivil y del Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Coordinadora de Administración y Contralor Interno de este Instituto respectivamente; a efecto de efectuar el análisis al proyecto de Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral, presentado por la propia Contraloría y en su caso realizar las modificaciones al mismo previo a su presentación ante el Pleno del multicitado Instituto; -----

--- En el uso de la voz, la Licenciada Xochilt López Ulloa, en su carácter de Consejera Electoral y titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, en adelante la Comisión, una vez que dio la bienvenida a todos los presentes y declararan que existe quórum para iniciar con los trabajos motivo de la presente reunión, previo a la explicación a los convocados de la dinámica para desarrollar dichos trabajos, informó de los antecedentes del proyecto de Reglamento de la Contraloría Interna, en adelante Proyecto; para lo cual expuso que el Proyecto no es nuevo, ya que el mismo deriva de la necesidad de actualizar y armonizar el reglamento actual de la Contraloría, con las nuevas disposiciones de las leyes y demás ordenamientos aplicables en la materia; -----

--- Continuado con el uso de la voz, la Licenciada Xochilt López Ulloa, en su carácter de Consejera Electoral y titular de la Comisión, indico que estaría preguntando, artículo por artículo a los convocados, si estos tuvieran alguna observación, la cual se atendería, y en su caso, se procedería con la votación, en los términos ya establecidos, por parte de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales sobre el particular, a efecto de realizar la modificación respectiva al Proyecto; -----

--- Sin más preámbulos se inició con la dinámica antes mencionada, preguntando artículo por artículo; y tomando las pronunciaciones por parte de los convocados de sus observaciones correspondientes, y en su caso las modificaciones a los preceptos respectivos, las cuales fueron discutidas suficientemente y se procedió a emitir el voto respectivo por parte de las y los integrantes del Pleno con derecho al mismo. De la votación efectuada, se aprobaron por mayoría de votos, las modificaciones que a continuación se describen; -----

--- **Artículos 1 y 2; No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 3; en el inciso c), "Autonomía Técnica" se sustituyó**, la parte subrayada del

texto, "... dentro de ámbito de sus competencias.", por "... dentro del ámbito de sus competencias.", lo anterior por observarse la omisión en cuestión; **en el inciso d), se reemplazó** la definición "Cédula de observaciones. Documento en que se plasman los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoría previamente establecidos para cada revisión.", por "Cédula de Resultados: documento en que se plasman los resultados preliminares y finales, obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoría previamente establecidos para cada revisión.", ya que los resultados obtenidos, pueden o no tener observaciones; en el inciso f, **se agregó** al concepto de la definición "Comisión de Reglamentos: Comisión de Reglamentos y Normatividad" la frase "del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa", por ser esta la definición completa de la misma, quedando como sigue, "Comisión de Reglamentos: Comisión de Reglamentos y Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa"; **se suprimió** el inciso z) "Órgano Ejecutivo: La Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y las Coordinaciones de Organización, de Administración, Prerrogativas de Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y de Educación Cívica", por incluirse estos órganos en la definición de "Entes Auditables" ya que los mismos también son sujetos a la fiscalización respectiva; en el inciso aa), **se cambió** el nombre de la definición "Promoción" por el de "Actuación de inicio", debido a que el termino sustituido no es adecuado para los efectos del presente ordenamiento; en el inciso ee), "Reunión de confronta", **se sustituyó**, la parte subrayada del texto, "Junta de trabajo que convoca el órgano interno de control con la unidad administrativa revisada...", por "Junta de trabajo que convoca la Contraloría con los Entes Auditables..."; en el inciso gg), **se reemplazó** la definición "Unidad Administrativa: Cada una de las áreas directivas, ejecutivas o técnico-operativas...", por la siguiente definición "Entes Auditables: Cada uno de los Órganos de Dirección Superior, Ejecutivos y Técnicos así como la Contraloría, las Jefaturas Administrativas de las Zonas Norte y Sur, y en su caso los órganos desconcentrados temporales que conforman la estructura del Instituto, en las que se desarrollan atribuciones específicas que se señalen en las Leyes de la materia, en el Reglamento Interior y demás ordenamientos relativos.", derivado a que los órganos de dirección y ejecutivos no es correcto definirlos como unidades administrativas, así mismo se acordó realizar la sustitución del término "Unidades Administrativas" por "Entes Auditables" en toda la redacción del presente ordenamiento que sea aplicable; por último en lo que respecta a este numeral, se acordó reemplazar al final de cada definición el signo de puntuación "." por ";", en los casos que corresponda, así mismo incluir en la penúltima definición el texto "y,", esto con el propósito de dar congruencia al desarrollo del mismo;-----

--- **Artículo 4;** **se agregó** en la parte del texto "...que las Leyes en la materia establezcan.", las palabras "y demás ordenamientos", quedando el texto como sigue "...que las Leyes y demás ordenamientos en la materia establezcan.";-----

--- **Artículos 5, 6 y 7;** **No hubo observaciones** al respecto;-----

--- **Artículo 8;** se sustituyeron las palabras subrayadas del texto "... al Consejo General; dicha adscripción no implica relación jerárquica entre ambos.", así mismo se adiciono la redacción necesaria afecto de hacer más comprensible el presente numeral, quedando el texto de la siguiente manera "... a la Presidencia; dicha adscripción no implica relación jerárquica entre ambos, ya que por la naturaleza de su función la Contraloría goza de plena autonomía.";-----

--- **Artículo 9;** en el primer párrafo, **se suprimió**, la redacción "Derivado de la adscripción administrativa referida en el artículo anterior,..." , quedando dicho párrafo como sigue, "La o el titular de la Contraloría, estará sujeto a las determinaciones del Consejo General, en los siguientes temas y asuntos:"; en la fracción I, se sustituyó la parte subrayada del texto, "...de su caso,..." por "... en su caso,..." , lo anterior por observarse la

omisión en cuestión;-----

--- **Artículo 10; No hubo observaciones** al respecto;-----

--- **Artículo 11;** Se suprimió la fracción II, misma que contenía el siguiente texto, “ II. Una Jefatura de Auditoría y Desarrollo Administrativo; y,” esta Jefatura quedará en análisis hasta en tanto, que el Instituto Nacional Electoral sugiera la estructura orgánica para este Organismo Público Local, dentro del marco de su Estatuto para el Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como por no contar en estos momentos con el presupuesto necesario para crear dicha Jefatura; así mismo en el último párrafo se modificaron las palabras subrayadas del texto, “... todas las Unidades Administrativas que conforman la estructura del Instituto brindarán el apoyo necesario a la Contraloría, a petición de parte y por escrito, en los asuntos relacionados con ellas.”, quedando el texto como sigue, “... de considerarse necesario por la naturaleza de sus actividades, la Contraloría podrá solicitar por escrito el apoyo a cualquiera de los Entes Auditables que conforman la estructura del Instituto en los asuntos relacionados con ellos.”, lo anterior por considerarse más apropiado;-----

--- **Artículo 12;** en la fracción V, **se amplió**, el término de la prórroga que en la misma se señala, de tres a cinco días hábiles; en la fracción VIII, se cambiaron las palabras subrayadas de la redacción, “...las acciones administrativas y legales, ...” quedando como sigue, “...las acciones de control administrativo y de carácter legal, ...”, esto con motivo de del uso de una terminología jurídica más apropiada; en la fracción X, se sustituyeron las palabras subrayadas del texto, “ ... firmar el resolutivo de las...” quedando en la siguiente redacción, “...firmar las resoluciones que recaigan a las...”, derivado del uso adecuado de términos jurídicos; en la fracción XII, cambiar las palabras subrayadas de la siguiente parte del texto, “...de parte; a las o los funcionarios obligados a este deber;”, quedando como sigue, “...de parte; de las o los mismos obligados a este deber;”, lo anterior por que se mencionan dichos sujetos en la misma fracción; en la fracción XX, se sustituyeron las palabras subrayadas del texto, “ ... firmar, el resolutivo de las...” quedando en la siguiente redacción, “...firmar, las resoluciones que recaigan a las...”, derivado del uso adecuado de términos jurídicos; en la fracción XXV, se cambiaron las palabras subrayadas de la parte del texto, “...civiles o averiguaciones previas en ...”, quedando de la siguiente manera, “...civiles o formular denuncias y querrelas en...”, derivado de que la Contraloría no es competente para realizar averiguaciones previas; en la fracción XXX, se sustituyeron las palabras subrayadas del texto, “ ...derecho de hábeas data, en...”, quedando como sigue, “...derecho de protección de datos personales, en...”, lo anterior por considerarlo un término jurídico más apropiado; se adicionaron las siguientes dos fracciones a este numeral, fracción “XXXII. Emitir las prevenciones necesarias, a las o los servidores públicos, cuando así se requiera.”, y “XXXIII. Desahogar dentro de los cinco días hábiles las consultas que los Entes Auditables le formulen en relación al ejercicio de sus funciones.”; de igual forma se incluyeron en el presente numeral, cuatro de las fracciones contenidas en el artículo 13, derivado de que el mismo fue suprimido del presente ordenamiento, las cuales quedaron como sigue, “XXXIV. Coadyuvar con los Entes Auditables, en la realización de diagnósticos organizacionales, con el propósito de determinar la situación de las mismas y proponer planes y estrategias de corrección, actualización y mejora constante; así mismo, a solicitud de parte, auxiliar en la elaboración de manuales de organización y de procedimientos;”, “XXXV. Elaborar dictámenes sobre la viabilidad de incrementar, modificar o suprimir la estructura orgánica del Instituto, que se propongan ante el Consejo General;”, “XXXVI. Realizar y poner a disposición de la Comisión de Reglamentos, la opinión sobre los proyectos normativos, que presenten las y los servidores públicos titulares de los cargos que conforman la estructura orgánica de este Instituto, a fin de asegurar que existan los

elementos de control interno necesarios;”, y “XXXVII. Diseñar, implementar y dar seguimiento, al Sistema de Evaluación de la Gestión Pública por Resultados, a través de indicadores para las Unidades Administrativas;”; en la fracción última del presente, se agregó el texto “con apego a la normatividad jurídica de la materia”, quedando como sigue, “Las demás que le encomiende el Consejo General, con apego a la normatividad jurídica de la materia.”; -----

--- **Artículo 13.** Se suprimió el presente, por las razones y circunstancias señaladas en el numeral 11 que precede; -----

--- **Artículo 14.** En el inciso f) y en el inciso i), se sustituyó el término “documentos de trabajo” por “papeles de trabajo”, ya que es el término que se conceptualizó en el glosario del presente Proyecto; así mismo se adiciono a la redacción contenida en el inciso o), el siguiente texto, “de conformidad a la normatividad vigente en la materia.”, quedando como sigue, “...le asignen directamente la o el titular de la Contraloría, de conformidad a la normatividad vigente en la materia.”; -----

--- **Artículos 15 y 16. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 17.** En la fracción IV, se cambió la parte subrayada del texto, “...transparencia y rendición de...”, quedando como sigue, “...transparencia, rendición de...”; -----

--- **Artículo 18 y 19. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 20.** Se modificó el plazo fijado en las partes subrayadas del texto, “...dentro de los cinco días hábiles siguientes al que hayan recibido dicha notificación,...prórroga, ésta se concederá hasta por tres días hábiles como máximo...”, quedando como sigue, “...dentro de los diez días hábiles siguientes al que hayan recibido dicha notificación,...prórroga, ésta se concederá hasta por cinco días hábiles como máximo...”; -----

--- **Artículo 21 y 22. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 23.** Se modificó la parte subrayada del texto, “...de la Contraloría podrá formular recomendaciones sobre las observaciones notificadas,...”, quedando como sigue, “...de la Contraloría formulará recomendaciones en su caso, sobre las mismas,...”; -----

--- **Artículo 24.** Se cambió de lugar la parte subrayada del texto, “...irregularidades o el incumplimiento graves de las disposiciones...”, quedando de la siguiente manera, “irregularidades graves o el incumplimiento de las disposiciones...”; así mismo al final de este artículo, se modificó la parte subrayada del texto, “...a La Presidencia para los efectos que correspondan.”, quedando como sigue, “...a La Presidencia para los efectos pertinentes.”; -----

--- **Artículo 25, 26 y 27. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 28.** Se modificó la parte subrayada del texto, “...el procedimiento para la determinación de sanciones.”, quedando como sigue, “...el procedimiento administrativo sancionatorio para la determinación de sanciones.”; -----

--- **Artículo 29.** En la fracción I, Se agregó la siguiente redacción, “, en su caso aspirantes a candidaturas independientes, o candidatas o candidatos independientes” en el texto, quedando como sigue, “...partidos políticos, en su caso aspirantes a candidaturas independientes, o candidatas o candidatos independientes que promuevan...”; así mismo en la fracción IV, se modificó la parte subrayada del texto, “...o fueren supervinientes y sean presentadas antes de que se dicte el auto de cierre de inscripción.”, quedando como sigue, “...o fueren supervinientes y sean presentadas antes de que se dicte el auto de cierre de instrucción.”; -----

--- **Artículo 30 y 31. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 32.** En el primer párrafo, se modificó la parte subrayada del texto, “Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando.”, quedando como sigue, “Procederá el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidades administrativas, cuando.”; así

mismo en la fracción II, se modificó la parte subrayada del texto, "La queja respectiva haya...", quedando como sigue, "El procedimiento respectivo haya..."; -----

--- **Artículo 33.** En el último párrafo, se modificó la parte subrayada del texto, "...distintas violaciones, que implique responsabilidades...", quedando como sigue, "...distintas violaciones, que pudiesen implicar responsabilidades..."; -----

--- **Artículo 34.** En el tercer párrafo, se agregó la figura de correo electrónico, y se eliminó la de correo postal, quedando como sigue, "...por oficio o por correo electrónico previa autorización del notificado, según se..."; en la fracción III, se agregó la palabra "completo" al texto, "Nombre de la persona...", quedando como sigue, "Nombre completo de la persona..."; así mismo, en los párrafos noveno y penúltimo del presente artículo, se cambió la palabra subrayada en los siguientes textos, "Si no se encuentra presente, ... se niega a recibir la célula, la servidora..." y "En todos los casos, ... copia de la célula respectiva...", quedando como siguen, "Si no se encuentra presente, ... se niega a recibir la cédula, la servidora..." y "En todos los casos, ... copia de la cédula respectiva..."; -----

----- **Artículo 35. No hubo observaciones** al respecto; -----

----- **Artículo 36.** En el segundo párrafo, se sustituyó la palabra subrayada del texto, "...hacerse a través de fax y surtirán sus efectos..." por "correo electrónico", quedando como sigue, "hacerse a través de correo electrónico y surtirán sus efectos..."; --

----- **Artículo 37.** En la fracción I, se suprimió la parte subrayada del texto, "El emplazamiento a la o el denunciado o denunciado;", quedando como sigue, "El emplazamiento a la o el denunciado;", por detectarse su repetición en el mismo texto, en la fracción IV, se agregó la siguiente redacción, "que pongan fin al procedimiento" en el texto respectivo, quedando como sigue, "las resoluciones que pongan fin al procedimiento,..."; -----

--- **Artículo 38.** En la fracción III, se modificó la parte subrayada del texto, "firmada, sellada y rubricada por quien notifica." quedando de la siguiente manera, "firmada y sellada por quien notifica."; -----

--- **Artículo 39 y 40. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 41.** En el segundo párrafo, se agregó la siguiente redacción, "al que se hubiere realizado", al final del texto, quedando de la siguiente manera, "...primer día hábil siguiente al que se hubiere realizado."; -----

--- **Artículo 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 49.** Se modificó sustancialmente el texto del mismo, quedando como sigue, "El presente capítulo tiene por objeto normar el proceso de entrega y recepción de los recursos humanos, materiales, financieros, documentales físicos y/o electrónicos debidamente ordenados y clasificados que hayan sido generados en el ejercicio del quehacer del Instituto, y de los asuntos en trámite al momento de realizarse dicho acto. Así mismo, establecer esta obligación en las y los servidores públicos con cargo dentro de la estructura orgánica de Instituto." -----

--- **Artículo 50 y 51. No hubo observaciones** al respecto. -----

--- **Artículo 52.** En el primer párrafo, se modificó la parte subrayada del texto, "verificara que los actos de entrega y recepción se...", quedando de la siguiente manera "verificara que todos los actos que integran el procedimiento de entrega y recepción se..."; agregando la final del mismo el texto "conforme a la normatividad aplicable", quedando como sigue, "... , quienes tienen la obligación de proporcionar toda la información requerida, conforme a la normatividad aplicable.". Así mismo en el segundo párrafo se modificó la parte subrayada del texto, "de la Contraloría podrá recurrir a los...", quedando de la siguiente manera, "de la Contraloría recurrirá a los..."; -----

--- **Artículo 53.** Se modificó la parte subrayada del texto, "Para los efectos del artículo anterior del presente...su defecto la Secretaría Ejecutiva,...dentro de los cinco días

hábiles siguientes al nombramiento de la servidora o el servidor público.”, quedando como sigue, “Para los efectos del artículo 49 del presente...su caso la Secretaría Ejecutiva,...dentro de los tres días hábiles siguientes al nombramiento o designación de la o el servidor público.”.-----

--- **Artículo 54. No hubo observaciones** al respecto; -----

--- **Artículo 55.** Se agregó la redacción “conforme al procedimiento descrito en la Ley de Entrega,”, quedando como sigue, “La entrega y recepción, se efectuará conforme al procedimiento descrito en la Ley de Entrega, mediante acta...”-----

--- **Artículos 56 y 57.** Se modificó conforme al concepto de equidad de género en lo referente a las y los servidores públicos.-----

--- **Artículo 58.** Se modificó la parte subrayada del texto, “...público entrante o saliente, se negará a firmar...”, quedando como sigue, “...público entrante o saliente, se negará a firmar...”-----

--- **Artículos 59, 60, 61, 62 y 63. No hubo observaciones** al respecto. -----

--- **Artículo 64.** Se modificó la parte subrayada del texto, “...en la Ley de Responsabilidades y el Reglamento.”, quedando como sigue, “...en la Ley de Responsabilidades y la normatividad interna aplicable.”-----

--- **Artículos 65 y 66. No hubo observaciones** al respecto. -----

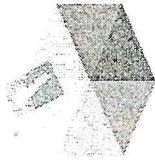
--- **Artículos primero, segundo y tercero, transitorios. No hubo observaciones** al respecto. -----

--- **Artículo cuarto transitorio.** Se sustituyó la redacción de este artículo, que a la letra decía, “En tanto se realizan las previsiones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la creación de la Jefatura de Auditoría y Desarrollo Administrativo dispuesto por el artículo 13 del presente ordenamiento, la Contraloría ejercerá las atribuciones y obligaciones descritas en dicho numeral;”, porque el artículo 13 que en él se cita, fue suprimido, aprovechando el espacio para incluir la siguiente redacción, “En lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto a la normatividad relativa al Servicio Profesional Electoral Nacional.”, a efecto de armonizar el presente ordenamiento con los futuros lineamientos que se expidan en la materia.-----

--- **Artículo quinto transitorio. No hubo observaciones** al respecto. -----

--- Por último se acordó realizar los cambios necesarios en la secuencia de los artículos, por la supresión del artículo 13 y en los casos ya mencionados en que aplique el concepto de equidad de género.-----

--- No habiendo más intervenciones u observaciones al documento analizado, la Titular de la Comisión, Licenciada Xochilt López Ulloa, declaró clausurada la reunión de trabajo siendo las 13:20 horas del día y mes en que se actúa.



IEES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA

REUNIÓN DE TRABAJO
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD
10 DE FEBRERO DEL 2016

	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
1	Karina Salazar Ontiveros	Partido Verde	
2	Alfredo Octavio Millán Alvarado	Mobena	
3	D.C. Martín Leopoldo Anillo Cruz	P.T	
4	Yosio Longy Medina M.C.		
5	Maribel García Molina	Consejera	
6	Guana Euno Floresstar	Rep-prop PNA	
7	JORGE A. DE LA HERDÁN G.	CONSEJERO	
8	Martín A. Inanna Gutiérrez	Consejeros	
9	Arturo Farsango Mesa		
10	Manuel Bon Moss		



IEES
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE SINALOA

REUNIÓN DE TRABAJO
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD
10 DE FEBRERO DEL 2016

	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
1	Lic. Gonzalo Estrada Villarreal	PRI	
2	Lic. Santiago Arturo Montoya Contreras		
3	PERLA BUENO	CONSEJERA	
4	Martha Beatriz Irigoyen Mondúji	Coord. Administración	
5	Karla Peraza Zaraveta	Presidenta	
6	Xochilt Amanda López Ulloa	Consejera	
7			
8			
9			
10			